

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS, MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el Doctor José Serrano Salgado, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, conforme se justifica con la copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 311, de 5 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento 171, de 14 de abril de 2010; el Señor Richard Espinosa Guzmán, B.A. Ministro de Relaciones Laborales, calidad que la justifica con la copia certificada del Decreto Ejecutivo No.11 del 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 12 del 26 de agosto de 2009; y, finalmente, la economista Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, conforme a la copia certificada de la acción de personal No. 256257 del 08 de Abril del 2011; que para efectos de este Convenio se denominarán, en su orden: "MJDHC", "MRL" Y "SECAP"; quienes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional de Implementación y Funcionamiento de Centros de Capacitación - Producción en Centros de Rehabilitación Social, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y ANTECEDENTES:**

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 748, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 220, de 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de apoyar el proceso de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones del sector justicia, impulsando políticas de cobertura de estos servicios de acuerdo a los estándares de calidad, a través de la ejecución coordinada de programas eficientes viabilizando los medios económicos, financieros, materiales y tecnológicos, coordinar las acciones para garantizar el efectivo acceso a una justicia de calidad y oportuna como derecho fundamental de todos los habitantes.
2. Mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de junio de 2010, se cambia de denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" por el de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".
3. Mediante Decreto Ejecutivo No. 311, de 5 de abril de 2010, el Presidente Constitucional de República, designa como Ministro de Justicia y Derechos Humanos al doctor José Serrano Salgado.
4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 11, del 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 12 del 26 de agosto de 2009, se crea el Ministerio de Relaciones Laborales, como un ente de derecho público,

creado para ejercer la rectoría en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo organizacional y relaciones laborales para generar servicios de calidad, contribuyendo a incrementar los niveles de competitividad, productividad, empleo y satisfacción laboral del País.

5. Conforme lo determina el Decreto Supremo N° 2928, publicado en el registro oficial N° 694 de 19 de octubre de 1978, el SECAP es una entidad de derecho público, con personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, especializada y técnica, adscrita al Ministerio de Relaciones Laborales, cuyo objetivo fundamental es la capacitación y formación profesional de los sectores industriales, comerciales y de servicio.
6. La misión del SECAP es la formación, capacitación, perfeccionamiento, titulación y certificación del talento humano comprometido y solidario para el trabajo, mediante sistemas flexibles para los diferentes sectores productivos y grupos de atención prioritaria del país, de acuerdo a los avances tecnológicos y demandas de los usuarios de la formación profesional.
7. El Art. 11, literal g) de la Ley del SECAP, determina que el Director Ejecutivo podrá "Establecer vínculos institucionales con organismos y empresas nacionales, extranjeras o internacionales, relacionados o interesados en programas o proyectos de capacitación profesional."
8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 680, publicado en el registro oficial N° 406 de 17 de marzo de 2011, se establece la estructura de capacitación y formación profesional; y, en su Art. 21 determina que se garantiza la formación y capacitación gratuita para Grupos de Atención Prioritaria y para desempleados.
9. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

## **SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Suscribir el presente Convenio para la implementación, equipamiento y funcionamiento de Centros de Capacitación-Producción en Centros de Rehabilitación Social, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad y posibilitar, que posteriormente, puedan reinsertarse en el mundo laboral y contribuir al desarrollo económico y social del país.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Distribuir todas las herramientas, maquinarias y equipos entregados en comodato al MJDHC por parte del Ministerio de Relaciones Laborales, a los centros de rehabilitación social del país, para implementar Centros de Capacitación-Producción, tomando en cuenta las necesidades y espacios de cada uno de estos; para lo cual el MJDHC a través de la Unidad Transitoria de Construcciones y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social (UTCCRS) se compromete en un término de 40 días contados a partir de la suscripción del presente convenio, levantar la información de aquellos Centros de Rehabilitación Social que presenten las condiciones adecuadas para la instalación de las herramientas, maquinarias y equipos; y, la presentación de un cronograma de readecuaciones de los espacios físicos, que serán destinados a la implementación de centros de capacitación-producción;
- b) Capacitar a través del SECAP a las personas privadas de libertad de los Centros de Rehabilitación Social a ser readecuados de acuerdo al informe emitido por el MJDHC a través de la UTCCRS, en las áreas de carpintería, confecciones textiles y metalmecánica;
- c) Brindar asistencia técnica y/o tutoriaje a través del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y SECAP para garantizar el desarrollo de los centros de capacitación/producción, creados a partir de las actividades impulsadas por el presente Convenio, a través de los compromisos asumidos por cada uno de los comparecientes;
- d) Fortalecer la cadena de aliados estratégicos, a través de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y entidades públicas y privadas, para proporcionar fuentes de trabajo para las personas privadas de libertad beneficiadas de los talleres de capacitación-producción.

## TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Cada una de las partes se obliga a cumplir con las actividades detalladas a continuación:

### COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

1. Suscribir un contrato de comodato con el MJDHC, para la entrega de la dotación de maquinaria, equipos y herramientas que serán utilizados para la creación de centros de capacitación-producción en los Centros de Rehabilitación Social, en las áreas de: carpintería, metalmecánica, confección textil, para facilitar la implementación y funcionamiento de los Centros de Capacitación-Producción.





## **COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:**

1. Coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación, selección de personal y funcionamiento de los Centros de Capacitación-Producción.
2. Desarrollar convenios con instituciones públicas y privadas para determinar fuentes de trabajo para las personas privadas de libertad que laboren en los Centros de Capacitación-producción.
3. Proponer, en un término de sesenta días, un modelo de Administración y Comercialización de los Centros de Capacitación-Producción, contados a partir de la suscripción del presente convenio.
4. El MJDHC a través de la UTCCRS se compromete en un término de 40 días contados a partir de la suscripción del presente convenio, levantar la información de aquellos centros que presenten las condiciones adecuadas para la instalación de las herramientas, maquinarias y equipos y presentación de un cronograma de readecuaciones de los espacios físicos, que serán destinados a la implementación de centros de capacitación-producción. Para lo cual se designará como representante al Director de la UTCCRS o su delegado.
5. Identificar las necesidades de capacitación con salida ocupacional, a desarrollarse en los Centros de Rehabilitación Social.
6. Entregar al SECAP el listado de los participantes a ser capacitados, de conformidad con la identificación de necesidades de capacitación.
7. Recibir en calidad de comodato las maquinarias, equipos y herramientas que fueron adquiridos con recursos del MRL y distribuirlos de acuerdo al informe emitido por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a través de la UTCCRS.
8. Presentar trimestralmente a los actores del convenio los informes administrativos, financieros y de gestión respecto de la utilización de las maquinarias, equipos, herramientas y materias primas recibidos para el funcionamiento de los centros de Capacitación-Producción.

## **COMPROMISOS DEL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL – SECAP:**

1. Capacitar a las personas privadas de libertad en las áreas de carpintería, confecciones textiles y metalmecánica, a través del Programa dirigido a los Grupos de Atención Prioritaria, cuya ejecución es de responsabilidad del SECAP.
2. Posibilitar la continuación con los cursos de capacitación más avanzados, a los beneficiarios de las capacitaciones ejecutadas en el marco de este convenio.

3. Elaborar en forma participativa con el MRL y MJDHC la currícula formativa, así como el cronograma para la ejecución de los cursos.
4. Entregar los materiales didácticos necesarios para la capacitación a los beneficiarios de los cursos.
5. Dar asesoría técnica en el montaje y operación de los talleres de los Centros de Capacitación-Producción a implementarse en los Centros de Rehabilitación Social objetos de este Convenio.
6. Presentar al MRL y al MJDHC, el informe final de la ejecución de los cursos de capacitación.
7. Certificar a los participantes que hayan aprobado los cursos de capacitación, conforme a la normativa vigente del SECAP.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. Conformar un Comité Técnico-Administrativo permanente con los representantes de cada una de las instituciones suscriptoras, a saber: Por el MRL: el Director Nacional de Empleo y Reconversión Laboral y el Director Técnico de Planificación; por el MJDHC: la o el Director Técnico de los Centros de Rehabilitación Social y Centros de Detención Provisional, quien lo presidirá y el/la Director/a de la UTCCRS; y, por el SECAP: el/la Director/a de Desarrollo Institucional y el/la Director/a de Planificación, o sus delegados; cuya finalidad será coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio.
2. Facilitar los recursos humanos y tecnológicos para el desarrollo del Convenio en función de la especialidad institucional de cada entidad.
3. Controlar y evaluar cada tres meses los logros o resultados alcanzados con la ejecución del Convenio.

#### **OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:**

1. Elaborar un plan operativo para la implementación de los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Controlar, evaluar e informar trimestralmente a las entidades involucradas en el presente convenio sobre el avance, logros y retos del proceso.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS:**

Los beneficiarios del convenio marco son las personas privadas de libertad, quienes podrán acceder a los centros de capacitación-producción, así como participar en los cursos de capacitación en los Centros de Rehabilitación Social.

## **QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:**

Serán responsables de la administración técnica y operativa o de ejecución del presente Convenio las instituciones signatarias del mismo, por medio de sus representantes que conforman el Comité Técnico-Administrativo.

## **SEXTA.- PLAN OPERATIVO:**

El Comité Técnico-Administrativo, en el término de 15 días a partir de la recepción del informe del MJDHC elaborado por la UTCCRS, deberá formular el Plan Operativo en el cual se incluirá la capacitación con salida ocupacional para los beneficiarios del convenio y otras actividades necesarias para la ejecución del mismo.

El personal técnico y de apoyo asignado de cada institución para la ejecución del Convenio, son de su exclusiva responsabilidad; por tanto, no se establecerá ni originará relación laboral ni dependencia de ningún tipo con las demás Entidades suscriptoras.

## **SÉPTIMA.- DURACIÓN:**

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción, y podrá ser renovado previo acuerdo escrito de las partes, siempre y cuando medie notificación escrita por lo menos con treinta días de anticipación al plazo de fenecimiento del convenio.

## **OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para el desarrollo de eventuales actividades ampliatorias al presente convenio y/o que requieran ejecución presupuestaria, descritas en este instrumento, se suscribirán los convenios específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

## **NOVENA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Cada Institución se reserva el derecho de realizar el seguimiento y la evaluación respectiva durante el proceso y a la finalización de la ejecución de los programas de capacitación y demás acciones a desarrollarse en virtud de la ejecución del presente convenio.

## **DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Son causales para la terminación del presente convenio:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el Convenio.
3. Cuando una de las partes, mediante notificación escrita, con anticipación de quince días, decida dar por terminado el Convenio.



4. Cuando cualquiera de las partes, incumpliere los compromisos previstos en este Convenio.
5. Por causa de fuerza mayor o de caso fortuito de conformidad con la Ley.

Cualquiera que sea la causal para la terminación del convenio, los comparecientes se comprometen a suscribir el correspondiente finiquito en un término no mayor de 20 días, contados a partir de la terminación del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Son documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Convenio;

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Todo contenido curricular, documentación, información y demás materiales de capacitación generados en el marco de este Convenio son propiedad del SECAP. Motivo por el cual el MRL y el MJDHC se obligan a respetar los derechos de autor de las creaciones intelectuales utilizadas en la capacitación.

El MRL y el MJDHC, así como sus funcionarios y empleados se obligan a guardar absoluta reserva de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el SECAP ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Este Convenio podrá ser modificado mediante aceptación de las Partes y toda solicitud de modificación deberá ser remitida mediante comunicación por escrito a las Partes y éstas aceptarlas en un término de quince días desde la recepción de la petición, de igual forma se requerirá notificación por escrito acerca del interés de renovar el convenio y su aceptación, misma que deberá ser con una antelación de treinta días calendario; para lo cual desde ya se individualizan los domicilios en los cuales se podrá entregar cualquier comunicación:

##### **"MRL"**

**Dirección:** Clemente Ponce N15-59 y Piedrahia  
**Teléfono:** 022-548-900

##### **"MJDHC"**

**Dirección:** Av. Amazonas y Atahualpa esquina, Edif. Min. Justicia

**Teléfono:** 022-464-914

**"SECAP"**

**Dirección:** Calle José Arízaga E3-24 y Coronel Connor, Ed. De la  
Administración Central del SECAP.

**Teléfono:** 022-448-641

#### **DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:**

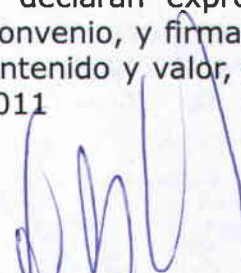
En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes o sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe.

De no ser subsanadas las controversias, las partes utilizarán la mediación para la solución, proceso que se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

Si aún así, las partes no llegaren a una acuerdo, renuncian fuero y domicilio y se someterán al tribunal contencioso administrativo de la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo actuado en seis ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, el día tres de mayo de 2011



Dr. José Serrano Salgado  
**MINISTRO DE JUSTICIA, DERECHOS  
HUMANOS Y CULTOS**



Richard Espinosa Guzmán, B.A.  
**MINISTRO DE RELACIONES  
LABORALES**



Eco. Johana Zapata Maldonado  
**DIRECTORA EJECUTIVA  
SECAP**